

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0904

SANTIAGO,

30 SEP. 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en el artículo 8°, letras d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N° 0894 del 2023, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de avanzar en el proceso permanente de desarrollo de las colecciones e integrar a la comunidad en el rescate y preservación del patrimonio bibliográfico nacional, en el marco de las Políticas de Desarrollo de Colecciones, requiere adquirir material de su interés.
- 2.- Que, don Eduardo Antonio Yentzen Peric, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ofrece en venta una colección compuesta por archivadores con un total de 405 cartas, por un archivador de películas de matricería con un total de 208 documentos, por un archivo de ejemplares de revista "La Bicicleta" con un total de 35 ejemplares, por un archivador de caricaturas con un total de 118 documentos, por un archivador de revistas del periodo con un total de 157 ejemplares y por un archivador de objetos administrativos con un total de 2 timbres "La Bicicleta" y "Editora Granizo", de su propiedad, lo que acredita con declaración jurada, la que debidamente firmada se adjunta a la presente resolución.
- 3.- Que, don Eduardo Antonio Yentzen Peric, no tiene interés en habilitarse en el Registro de Proveedores de Mercado Público.
- 4.- Que en vista del Acta del Comité de Alta de Compra de Colecciones, del 12-08-2024, que se adjunta, y la cotización entregada, la que ha sido aceptada y debidamente aprobada por el Depto. de Colecciones Especiales y Digitales de la Biblioteca Nacional, que se adjunta a la presente Resolución, se estima conveniente y necesario adquirir la colección ofrecida, de propiedad del oferente Eduardo Antonio Yentzen Peric, ya que contribuirá a fortalecer las colecciones, además de ser un conjunto de gran relevancia patrimonial, el cual será un aporte invaluable para los investigadores y usuarios de la Biblioteca Nacional, además por tratarse del único proveedor de dicha colección.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con el oferente Eduardo Antonio Yentzen Peric, RUT N° [REDACTED], por la compra de archivadores con un total de 405 cartas, por un archivador de películas de matricería con un total de 208 documentos, por un archivo de ejemplares de revista "La Bicicleta" con un total de 35 ejemplares, por un archivador de caricaturas con un total de 118 documentos, por un archivador de revistas del periodo con un total de 157 ejemplares y por un archivador de objetos administrativos con un total de 2 timbres "La Bicicleta" y "Editora Granizo", por la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) exentos de IVA.
- 2.- **APRUÉBASE**, el contrato suscrito, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el oferente Eduardo Antonio Yentzen Peric, RUT N° [REDACTED] por la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) exentos de IVA, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL (Serpat)

Y

EDUARDO ANTONIO YENTZEN PERIC

En Santiago, a 24 de septiembre de 2024, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Directora de la Biblioteca Nacional, doña María Soledad Abarca de la Fuente, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante "el Serpat", por una parte; y por la otra el oferente **Eduardo Antonio Yentzen Peric**, en adelante e indistintamente "el Vendedor", RUT N° [REDACTED], chileno, domiciliado para estos efectos en Pasaje Navarrete N°1170, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes celebran el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El Serpat es una entidad de derecho público, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

SEGUNDO: En el cumplimiento de su función el Serpat, con el objeto de avanzar en el proceso permanente de desarrollo de las colecciones e integrar a la comunidad en el rescate y preservación del patrimonio bibliográfico nacional, en el marco de las Políticas de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Nacional, incrementando, completando y enriqueciendo su acervo patrimonial adquiriendo material de su interés, y de esa manera ponerlo al servicio de los usuarios.

TERCERO: Eduardo Antonio Yentzen Peric, vende, cede y transfiere al Serpat, una colección compuesta por archivadores con un total de 405 cartas, por un archivador de películas de matricería con un total de 208 documentos, por un archivo de ejemplares de revista "La Bicicleta" con un total de 35 ejemplares, por un archivador de caricaturas con un total de 118 documentos, por un archivador de revistas del periodo con un total de 157 ejemplares y por un archivador de objetos administrativos con un total de 2 timbres "La Bicicleta" y "Editora Granizo", destinados al Depto. de Colecciones Especiales y Digitales de la Biblioteca Nacional, según detalle que se inserta a continuación:

N°	MATERIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Archivo de cartas	450 cartas, a través de las cuales se puede reconstruir de manera personal y humana muchas de las vivencias de ese periodo. También se puede apreciar el vínculo que construye la revista con sus lectores. Hay cartas del exilio, cartas de personas de relevancia, cartas de agrupaciones culturales, universitarias, de derechos humanos y otras, y finalmente de los lectores, que fueron el sentido y el soporte de la revista.	\$2.800.000
2	Archivo de películas de matricería	208 documentos - películas de las matrices originales para la impresión de la revista.	\$1.400.000
3	Archivo de ejemplares de La Bicicleta	35 ejemplares de distintos números de la revista.	\$800.000
4	Archivo de caricaturas	118 creaciones de caricaturas enviadas a La Bicicleta por distintos creadores, muchas de ellas publicadas por ellas publicadas por la revista.	\$1.200.000
5	Archivo de revistas del periodo	157 ejemplares de revistas del interior, del exilio y de otros países hermanos que intercambiaron Publicaciones intercambiaron publicaciones con la revista. Una sorprendente diversidad de creatividad en todos los espacios sociales.	\$1.600.000
6	Archivo administrativo	1 timbre de goma de la Editora Granizo y 1 timbre con el logotipo de La Bicicleta en formato de estampilla.	\$200.000
TOTAL			\$8.000.000

CUARTO: El Serpat compra a Eduardo Antonio Yentzen Peric, una colección compuesta por archivadores con un total de 405 cartas, por un archivador de películas de matricería con un total de 208 documentos, por un archivo de ejemplares de revista "La Bicicleta" con un total de 35 ejemplares, por un archivador de caricaturas con un total de 118 documentos, por un archivador de revistas del periodo con un total de 157 ejemplares y por un archivador de objetos administrativos con un total de 2 timbres "La Bicicleta" y "Editora Granizo", de su propiedad; cuyo dominio acredita mediante declaración jurada de fecha 17 de septiembre de 2024 otorgada ante el Notario Público de Ñuñoa, don Eduardo Roco Campos, que debidamente firmada se adjunta al presente contrato.

QUINTO: El precio de la compraventa, asciende a la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) exentos de IVA. El monto señalado se pagará, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente contrato, mediante una transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Vendedor, dentro de 30 días, contra la entrega efectiva de la colección antes individualizada.

SEXTO: Por este acto, el contratista declara bajo juramento que la persona jurídica (o natural) que representa, no ha sido condenada por responsabilidad penal según el artículo 10° de la Ley N° 20.393, ni se encuentra en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211 sobre libre competencia.

De acuerdo con el artículo 4°, inciso 1°, de la ley N° 19.886, pueden contratar con la administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los requisitos legales y los que exige el derecho común.

En este contexto el contratista se compromete a:

1. Cumplir con la normativa vigente y mantener altos estándares éticos, sin incurrir en prácticas corruptas o delictivas.
2. Presentar una oferta seria, con información veraz y técnica, asegurando su capacidad para cumplirla.
3. Suministrar toda la información requerida sin ofrecer sobornos o regalos a funcionarios públicos ni a terceros que puedan influir en el proceso.

4. No realizar acuerdos que afecten la libre competencia, asumiendo las consecuencias y sanciones correspondientes.
5. Actuar con legalidad, ética, transparencia y respetar los derechos fundamentales de los trabajadores.
6. Evitar conductas discriminatorias y adoptar medidas necesarias para prevenir efectos adversos en los derechos humanos.
7. Asegurar que estas obligaciones sean cumplidas por sus empleados, asesores, agentes y subcontratistas, asumiendo la responsabilidad por cualquier infracción.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor, el Serpat se reserva el derecho de poner término al contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor se obliga a concurrir al saneamiento de eventuales vicios redhibitorios o una eventual evicción sobre los bienes señalados en la cláusula tercera.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente Contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Eduardo Antonio Yentzen Peric y dos para el Serpat.

DÉCIMO: La personería de doña María Soledad Abarca de la Fuente, para representar al Serpat, se establece en virtud de la Resolución Exenta N° 0894 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

FIRMARON: MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON EDUARDO ANTONIO YENTZEN PERIC, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°

3.- **REGÍSTRESE** la colección de archivadores con un total de 405 cartas, por un archivador de películas de matricería con un total de 208 documentos, por un archivo de ejemplares de revista "La Bicicleta" con un total de 35 ejemplares, por un archivador de caricaturas con un total de 118 documentos, por un archivador de revistas del periodo con un total de 157 ejemplares y por un archivador de objetos administrativos con un total de 2 timbres "La Bicicleta" y "Editora Granizo" e incorpórense en el inventario de la Biblioteca Nacional, en ALEPH, Sistema de Gestión de Bibliotecas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) exentos de IVA, con cargo a Subtítulo 29, Ítem 04, Asignación 003, del presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural - Biblioteca Nacional aprobado para el año 2024.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y contrato en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**MARÍA SOLEDAD ABARCA DE LA FUENTE
DIRECTORA
BIBLIOTECA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

CPD/PRC/CHM/SG

Distribución:

- Dirección Biblioteca Nacional
- Departamento Gestión y Desarrollo Biblioteca Nacional